

poder conplido por esta nuestra çedula con sus ynçidencias e dependencias, anexas e conexidades.

Otrosy mandamos a qualesquier nuestros corregidores e justicias, alcaydes que para ello vos fagan dar e den el favor e ayuda que menester ovieredes.

Fecho a dos dias de março de ochenta e quatro años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna. Fernand Alvarez

266

1484, Abril, 24. Toledo. Carta de los Reyes al corregidor de Murcia. Comunicando que Rodrigo de Roda, receptor de la derrama para la obra del azud, se quejó de que el pesquisidor Juan de la Hoz le condenó indebidamente a pagar 10.000 mrs; y ordena se informe del asunto y haga justicia. (A.M.M.; Original, Leg. 4272/179.)

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los algarbes, de Aljeziras, de Gibraltar; conde e de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos, corregidor de la çibdad de Murçia; salud e gracia.

Sepades que Rodrigo de Rodas, vezino de la dicha çibdad de Murçia, nos fizo relacion por su petiçion que ante nos, en el nuestro consejo presento diziendo que Juan de la Hoz, veedor que fue por nuestro mandado al dicho reyno de Murçia, e algunos de los del regimiento de la dicha çibdad tomaron cuenta de çierta derrama que fue fecha para reparo del açuda del rio de Segura de la dicha çibdad a los que avia traydo cargo de cobrar e recabdar la dicha derrama entre los quales diz que tomaron a el cuenta del cargo que tovo y le mandaron que pagase diez mill mrs. de alcance de la dicha cuenta, en lo quel diz que reçibio agravyo porque ovo yerro en la dicha cuenta en mas de la mitad, e nos soplico e pidio por merçed que sobrelo le proveyemos de remedio con justia, mandando a la dicha çibdad que torne a tener la dicha cuenta, e dasazer el dicho yerro o como la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien.

Porque vos mandamos que hagays traer ante vos la dicha cuenta del dicho cargo del dicho Rodrigo de Rodas, e llamado para ello el procurador de la dicha çibdad hagays sobrelo lo que fuere justia por manera que sy ovo yerro de cuenta que se desfaga el dicho yerro e la çibdad cobre lo que es devido e ninguna de las partes nomresçiba agravio ni aya çabsa ni razon de se nos mas venir ni enbiar e quexar sobrelo.



E los unos ni los otros no fagdes ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill mrs. para la nuestra camara; e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parezcades ant nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del dia que vos enplazare fasta quinze dias siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo, porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la noble çibdad de Toledo a veynte e quatro dias de abril, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años. Christoval, liçençiat. Rodericus, doctor. Andres, doctor.

Yo Alfonso del Marmol, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada: Duran. Pedro de Maluenda, chançeller.

267

1484, Abril, 26. Toledo. Carta de la Reina Isabel nombrando corregidor de Murcia a Rodrigo de Mercado, Que lo recibieran como tal. (A.M.M.; C.R. 1478-88.; fols. 124v-125r.; A.G.S., IV-1484, fol. 11.)

La Reyna

Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

Yo provey del ofiçio de corregimiento de esa dicha çibdad e su tierra a Rodrigo de Mercado, mi vasallo, segund visteys por la provisyon que para ello le mande dar.

Por ende yo vos mando que luego le rescibades al dicho ofiçio, e para conplir e executar la mi justiçia e para las otras cosas conplideras a mi serviçio todos vos juntedes e conformedes con el e le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que menester ovier, segund de vosotros como de la çibdad de Toledo.

A XXVI dias de abril de LXXXIII años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Fernand Alvarez.

De eso mesmo

Que Rodrigo de Mercado sea corregidor en esta çibdad por un año

Doña Ysabel, por la graçia de Dios reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de

